

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA URGENTE PARA LA COBERTURA, CON OCASIÓN DE VACANTE Y POSIBLES SUSTITUCIONES, DE PUESTOS DE PROFESORADO ESPECIALISTA DE PIANO Y DE REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS Y PARA VOZ, DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS, PARA EL CURSO 2021/2022.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) recoge en los artículos 96 y 97 la figura del profesor especialista con la finalidad de incorporar al ámbito educativo de la Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas, entre otras, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, en determinados módulos o materias que puedan aportar al alumnado de estas enseñanzas su especial cualificación en materias muy concretas y siempre teniendo en cuenta las necesidades del sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) establece en el Capítulo II, Sección 1.ª, artículo 13, en los puntos 10, 11 y 13 la incorporación de profesorado especialista para determinadas materias de enseñanzas artísticas y la contratación como profesorado especialista de profesionales de otros países para las enseñanzas artísticas superiores.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 24 la distribución e identificación de los puestos de trabajo docentes, concretando en el punto 1.b) los puestos de profesorado especialista.

La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajos docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, establece en el Capítulo III el procedimiento de provisión de puestos de profesorado especialista con carácter provisional, concretando en el artículo 26 el régimen de contratación de dicho profesorado.

De conformidad con todo lo anterior, esta Delegación Territorial ha resuelto realizar convocatoria, de acuerdo con las siguientes,



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	16/03/2022 12:23:41	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	tFc2eR2wZ6L8wNZGU5WHXDC54VpNR7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



BASES:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la provisión, con carácter urgente, de vacantes y posibles sustituciones de puestos de profesorado especialista, en régimen de contratación laboral, para el curso escolar 2021/2022, en las siguientes especialidades:

CUERPO	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
593	00593059	PIANO
593	00593098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
593	00593063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ

SEGUNDA. REQUISITOS.

El personal aspirante deberá poseer los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada por el texto consolidado en el Real Decreto 987/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o, estándolo, se encuentren en uno de los supuestos descritos en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre, que modifica al Real decreto 240/2007, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintinueve años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones docentes correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	16/03/2022 12:23:41	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	tFc2eR2wZ6L8WNZGU5WHXDC54VPNR7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



d) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.

e) No hallarse excluido de las bolsas de personal funcionario interino de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan el adecuado desempeño de las tareas propias del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.

f) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.

g) No haber sido separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

h) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, de cualquier cuerpo docente dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

j) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española o la de algún país que tenga como idioma oficial el español deberá acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero. No tendrán que cumplir con el trámite de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma Superior de Español como lengua extranjera.
- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Título de Licenciatura o Grado equivalente en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.
- Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias efectuadas por esta Consejería a partir del año 2001, así como en otras Administraciones educativas españolas. El certificado correspondiente o, en su caso, el título o diploma, se aportará junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba. La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal designado por la Dirección General del

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	16/03/2022 12:23:41	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	tFc2eR2WZ6L8wNZGU5WHXDC54VpNR7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución, formado por un presidente o presidenta y cuatro vocales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura. En la citada Resolución, que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte, así como, a efectos meramente informativos en el portal web, una vez expuestas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se indicará lugar y fecha de la realización de la citada prueba. La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para la admisión en la presente convocatoria. Una vez concluida la prueba, el tribunal de valoración hará pública la lista de las calificaciones en los tablones de anuncios del lugar donde se celebre la prueba y en los de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte, remitiendo una copia de la misma a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Contra la citada lista se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2.2. Requisitos específicos.

2.2.1. Además de cumplir los requisitos generales, el personal participante deberá cumplir los siguientes requisitos específicos, de acuerdo a lo ordenado en la Orden de 10 de junio de 2020 y previa autorización de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Formación:

_Para el puesto de **Piano (00593059)**, quienes participen deberán poseer alguna de las titulaciones que a continuación se relacionan:

- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010.
- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.
- Título Superior de Música: Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.
- Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

_Para el puesto de **Repertorio con piano para Instrumentos (00593098)**, quienes participen deberán poseer alguna de las titulaciones que a continuación se relacionan:

- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010.
- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.
- Título Superior de Música: Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.
- Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	16/03/2022 12:23:41	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	tFc2eR2WZ6L8wNZGU5WHXDC54VPNR7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



_Para el puesto de **Repertorio con piano para Voz (00593063)**, quienes participen deberán poseer alguna de las titulaciones que a continuación se relacionan:

- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010.
- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.
- Título Superior de Música: Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.
- Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

En el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación o equivalencia por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y 581/2017, de 9 de junio, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/565/EU, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013. En la credencial expedida por el Ministerio competente en materia de Educación deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

Experiencia laboral:

Deberá acreditarse experiencia laboral en el sector como pianista.

El tiempo de experiencia acreditada para requisito se baremará además como mérito, de acuerdo al Anexo II (baremo de méritos)

2.2.2. La Administración podrá solicitar al personal participante documentación complementaria a la entregada para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.

TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

3.1. Solicitudes

Cada solicitante deberá aportar la documentación que se relaciona. La no presentación de la documentación requerida, será motivo de exclusión.

1. Instancia según modelo ANEXO I.
2. Documentación justificativa de los requisitos exigidos en cada caso, así como de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los apartados del baremo (ANEXO II).

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	16/03/2022 12:23:41	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	tFc2eR2WZ6L8wNZGU5WHXDC54VpNR7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Si se solicita participar por más de un puesto, deberá presentarse una solicitud por puesto (Anexo I).

En caso que se presenten varias solicitudes de participación por el mismo puesto solo se tendrá en consideración la última presentada, quedando invalidadas las anteriores.

Las solicitudes habrán de presentarse, preferentemente en la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se optase por la presentación de la solicitud ante un registro físico, una vez impresa y junto con la documentación que corresponda, se dirigirán a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla.

En caso de su presentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

En los casos presentación en otro registro diferente al de esta Delegación, se adelantará copia escaneada de la solicitud sellada y de la documentación presentada en la siguiente dirección de correo electrónico: baremacion.dpse.ced@juntadeandalucia.es

3.2. Documentación

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos, así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados, que han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se aportarán junto a la instancia (ANEXO I). En la documentación deberá hacerse constar, de puño y letra, el nombre y apellidos del personal participante, la leyenda “*Es copia fiel del original*” y la firma a continuación, en la parte impresa de la documentación, incluyendo anverso y reverso. El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo se tendrán en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.1. Personal participante de nacionalidad española:

- a) Documento nacional de identidad en vigor.
- b) Título alegado o títulos alegados como requisitos o certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	16/03/2022 12:23:41	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	tFc2eR2WZ6L8wNZGU5WHXDC54VpNR7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



c) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo, donde conste la especialidad o modalidad cursada.

d) La experiencia profesional deberá acreditarse mediante Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y además contrato o certificación de la empresa donde se ponga de manifiesto el período trabajado y que la actividad laboral que se ha desempeñado está relacionada con la especialidad a la que se aspira.

3.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española:

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además presentará la siguiente documentación:

- Si reside en España, el documento de identidad o pasaporte, y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

- De no residir en España, documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).

3.3. Plazos.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios y portal electrónico de esta Delegación Territorial. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Tampoco se admitirá en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución provisional del presente procedimiento nueva documentación no invocada expresamente en la solicitud de participación.

CUARTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

4.1. Aclaraciones al baremo de méritos (Anexo II).

Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO I I** de esta Resolución.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	16/03/2022 12:23:41	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	tFc2eR2WZ6L8wNZGU5WHXDC54VpNR7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



_La experiencia del apartado 1.1. del baremo se refiere a la experiencia en puestos de trabajo objeto de la convocatoria en cualquier sector de actividad no docente. Se acreditará con el informe de vida laboral y certificación de la empresa contratante con indicación del puesto desempeñado y el periodo de tiempo trabajado.

_La experiencia del apartado 1.2. del baremo se refiere a la experiencia en puestos de trabajo de las mismas características del convocado en el sector público docente. Se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se haga constar el puesto desempeñado, con indicación del periodo de servicio prestado.

_La experiencia del apartado 1.3. del baremo se refiere a la experiencia en puestos de trabajo de las mismas características del convocado en el sector privado docente, incluidos los autónomos. Se acreditará con el informe de vida laboral y certificación de la dirección del centro educativo en el que haga constar el puesto desempeñado, con indicación del periodo de servicio prestado.

4.2. Comisión provincial de valoración

A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, cuyos componentes, designados por la personal titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Sevilla, son:

1. Luis D. Rodríguez González, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Presidente.
2. Dolores López Gutiérrez, Jefa de Sección de Secundaria, que actuará como Secretaria.
3. Juan Martín Hoyos Piñas, funcionario del Servicio de Gestión de RRHH.
4. Manuela Aznar Ferrero, funcionaria del Servicio de Gestión de RRHH.
5. María Carmen Redondo Pozuelo, funcionaria del Servicio de Gestión de RRHH.
6. María del Águila Cabello Lérida, funcionaria del Servicio de Gestión de RRHH.
7. Salvador Corona Prados, funcionario del Servicio de Gestión de RRHH.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito del Comité de Empresa de la provincia podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	16/03/2022 12:23:41	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	tFc2eR2wZ6L8wNZGU5WHXDC54VpNR7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



QUINTA. ORDENACIÓN DEL PERSONAL PARTICIPANTE.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- c) De persistir el empate, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra V, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 12, de 19 de enero de 2022).

SEXTA. LISTA DE ASPIRANTES.

6.1. Provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Territorial de Sevilla dictará Resolución por la que se declararán aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, que se publicará en el tablón de anuncios y portal electrónico de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla. En dicha Resolución constarán las puntuaciones correspondientes a la valoración de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla. Con la publicación de la citada Resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

6.2 . Definitivas.

Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Valoración elevará a la reiterada Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, con la puntuación obtenida según el baremo que figura en el Anexo II, y de personal excluido, con los motivos de exclusión.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	16/03/2022 12:23:41	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	tFc2eR2WZ6L8WNZGU5WHXDC54VPNR7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



La correspondiente Resolución definitiva se publicará en en los tabloneros de anuncios y portal electrónico de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla.

La lista de personal seleccionado para los puestos de la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2021/2022. No obstante, podrá prorrogarse el listado para los cursos posteriores siempre que continúe la necesidad de ocupación de los mismos.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

7.1. La adjudicación del puesto ofertado se realizará en función del lugar que ocupe el aspirante en la lista definitiva de personal admitido.

7.2 Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación, renuncia o abandono del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente.

7.3 La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado.

7.4 El personal participante que pase a ocupar el puesto convocado por este procedimiento, se regirá por la legislación laboral en régimen de contratación laboral. El periodo de cobertura de estas plazas será, como máximo, hasta el 30 de junio de 2022. La ocupación del puesto no generará para la persona adjudicataria ningún derecho distinto del de su simple cobertura, y nunca por tiempo superior al que figure en el correspondiente contrato.

OCTAVA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre.

La Delegada Territorial de Educación y Deporte en Sevilla

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	16/03/2022 12:23:41	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	tFc2eR2wZ6L8wNZGU5WHXDC54VpNR7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			